

Lunes, 12 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Avocación de competencias.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2024, se aprueba la avocación de las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 21 de junio de 2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

Casar de Cáceres, 7 de agosto de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 12 de agosto de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

Expediente: 431/2024
Procedimiento: Avocación de competencias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha de 21 de junio de 2023 mediante Resolución esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio, entre otras, de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia ,excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda a la Alcaldesa-Presidenta. - Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este/a alcalde/sa las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.

- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación a la Alcaldesa Presidenta.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.

- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno, reservando la Alcaldesa-Presidenta el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De vado.
- De demolición.



Cód. Verificación: 6Y8MVE1M2ZNV4E10RPH1F1E0E
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Lunes, 12 de agosto de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

- Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la junta de gobierno
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

Visto que mediante Resolución de alcaldía, decreto 2024-0032, de 24 de Enero de 2024 se resolvió:

PRIMERO.- Avocar, por lo expuesto, las competencias relativas a

Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia ,excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

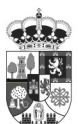
- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda a la Alcaldesa-Presidenta.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este/a alcalde/sa las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas."

SEGUNDO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese



Cód. Verificación: 5Y8MVE1M702NVAE10RPH1FEE05
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Lunes, 12 de agosto de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Considerándose, por lo anterior, conveniente las aprobaciones a la mayor brevedad posible, por razones de índole jurídica, técnica y económica.

Visto que se han iniciado los trámites para la disolución de la Junta de Gobierno Local.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley.

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

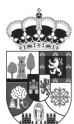
RESUELVO

PRIMERO.- Avocar por lo expuesto las competencia relativas a:

- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación a la Alcaldesa Presidenta.



Cód. Verificación: 6Y8M6V702NVAE10RPH1F1E0E
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Lunes, 12 de agosto de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.

- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la junta de gobierno, reservando la Alcaldesa-Presidenta el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De vado.
- De demolición.
- Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la junta de gobierno

- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Quedando, por ende, la Junta de Gobierno Local sin competencias delegadas de esta Alcaldía.

SEGUNDO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma .



Cód. Verificación: 6Y8MVEV702NVAEJ0RPH1E2E5
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 5



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0155

Lunes, 12 de agosto de 2024

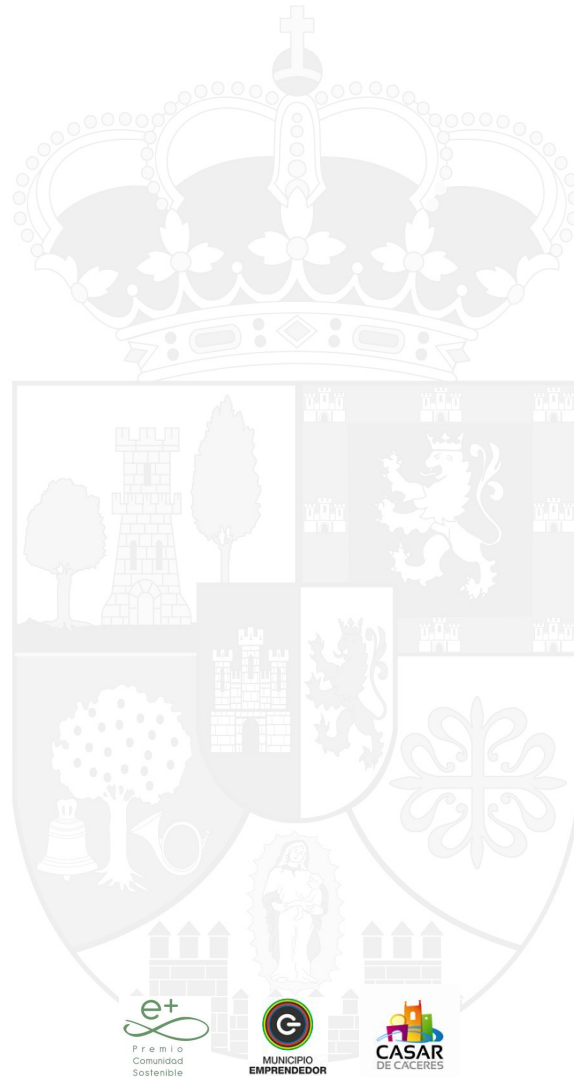


AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)
C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> www.casardecaceres.com

En Casar de Cáceres a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa.

Fdo.: Marta Jordán Ordinales .



Cód. Verificación: 6Y8MVE10ZNV4E10RPH1E0E
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 5



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18218

CVE: BOP-2024-4361
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>